

**CREA BECA DE AYUDA SOLIDARIA DE RESIDENCIA PARA ALUMNO (A) DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y APRUEBA REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.**

**DECRETO EXENTO N° 00.155/2022.**

Arica, 07 de marzo de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.177/98, de marzo 19 de 1998, Decreto Exento Universitario N°00.900/98, de septiembre 08 de 1998, Decreto Exento Universitario N°00.660/2000, de julio 03 de 2000, Decreto Exento Universitario N°00.417/2020, de julio 07 de 2020, Decreto Exento Universitario N°724/2021, de octubre 26 de 2021, Carta de la Dirección de Asuntos Estudiantiles N°003.2022, de enero 07 de 2022, Carta de la Dirección de Asuntos Legales N°76/2022, de enero 20 de 2022, Carta de la Vicerrectoría Académica N°0.209/2022, de febrero 25 de 2022, Carta de Rectoría N°371/2022, de marzo 02 de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.177/98, de marzo 19 de 1998, modificado por Decreto Exento Universitario N°00.900/98, de septiembre 08 de 1998 y Decreto Exento Universitario N°00.660/2000, de julio 03 de 2000, transitorio, se crea el Reglamento de Beca Alimenticia y Hogares Universitarios.

Que luego, mediante Decreto Exento Universitario N°00.417/2020, de julio 07 de 2020, modificado por Decreto Exento Universitario N°724/2021, de octubre 26 de 2021, se crea la beca de Ayuda Solidaria de Residencia COVID-19, para alumno (a) de la Universidad de Tarapacá y aprueba su Reglamento, creado con la finalidad de atender las necesidades de los alumnos que no pudieron retornar a sus residencias familiares debido a las cuarentenas nacionales y cierres de fronteras internacionales.

Que, según señala la Sra. Ingrid Fernández Carvajal, Directora de Asuntos Estudiantiles, mediante Carta DAE. N°003.2022, de enero 07 de 2022, que debido a las restricciones sanitarias por todos conocidas, no es posible para esta Casa de Estudios Superiores entregar el servicio de alojamiento en los Hogares Universitarios, dado que no existe claridad sobre si ceberán permanecer cerrados mientras las presentes condiciones se mantengan, razón por la cual solicita la creación de una nueva beca de ayuda solidaria de residencia.

Que, la presente normativa interna cuenta con la aprobación de la Dirección de Asuntos Legales, según consta en Carta DAL. N°76/2022, de enero 20 de 2022, suscrita por su directora, Sra. Jacqueline Godoy Contreras.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta REC. N°371/2022, de marzo 02 de 2022.

**DECRETO:**

1.- Dejase sin efecto Decreto Exento Universitario N°00.177/98, de marzo 19 de 1998, Decreto Exento Universitario N°00.900/98, de septiembre 08 de 1998, Decreto Exento Universitario N°00.660/2000, de julio 03 de 2000, así como también el Decreto Exento Universitario N°00.417/2020, de julio 07 de 2020 y Decreto Exento Universitario N°724/2021, de octubre 26 de 2021.

2.- Crease la **BECA DE AYUDA SOLIDARIA DE RESIDENCIA PARA ALUMNO (A) DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

3.- Apruébase, el correspondiente **REGLAMENTO DE ASIGNACION DE BECA DE AYUDA SOLIDARIA DE RESIDENCIA PARA ALUMNO (A) DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, contenido en documento adjunto, compuesto de seis (06) paginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

4.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad



ERP.PLC.ycl.



  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector



10 MAR 2022

# REGLAMENTO DE BECA DE AYUDA SOLIDARIA DE RESIDENCIA PARA ALUMNO(A) DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

## TÍTULO I "INTRODUCCIÓN"

La Beca de Ayuda solidaria de residencia para alumnos de la Universidad de Tarapacá, es un beneficio que surge de la necesidad de entregar apoyo a los y las estudiantes que posean un buen rendimiento académico, situación socioeconómica deficiente y que provengan de otras ciudades.

## TÍTULO II "DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS"

### **Artículo 1° Del Objetivo del Reglamento.**

El presente reglamento tiene por finalidad regular la creación, forma, condiciones y procedimientos en que se otorgará la Beca de Ayuda solidaria de residencia para alumnos de la Universidad de Tarapacá.

### **Artículo 2° Del Beneficio.**

La beca consistirá en la entrega de una suma en dinero, la que será destinada a solventar parte de los gastos de residencia, al alumno(a) que curse una carrera o programa de pre grado en la Universidad de Tarapacá y que cumpla con requisitos indicados en el presente reglamento.

La Universidad de Tarapacá, a través de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, determinará los beneficiarios para 80 cupos, 40 hombres y 40 mujeres, en consideración al cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Reglamento.

### **Artículo 3°.**

La asignación de la Beca de Ayuda solidaria de residencia para alumnos de la Universidad de Tarapacá, que cursen una carrera o programa de pre grado de la Universidad, es incompatible con la asignación de becas provenientes de otras fuentes y que tengan la misma connotación.



#### **Artículo 4°.**

El monto de asignación será de \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos) mensuales, los que serán depositado a las cuentas de los(as) beneficiarios(as), para cubrir gastos de residencia.

### **TITULO III**

#### **"DE LA POSTULACIÓN Y REQUISITOS DE OTORGAMIENTO"**

#### **Artículo 5°.**

La postulación de la Beca de Ayuda solidaria de residencia, se realizara a través de la Asistente Social de la carrera, durante las dos primeras semanas de cada semestre.

#### **Artículo 6°**

Para acogerse al beneficio de la Beca de Ayuda solidaria de residencia, el alumno(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Ser alumno(a) regular de una carrera o programa de pre grado de la Universidad de Tarapacá con ramos inscritos ratificados.
- b) No contar con residencia familiar en la comuna de Arica.
- c) Acreditar mediante un Informe Social emitido por la Asistente Social de la Municipalidad de su ciudad de origen, que no cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir el costo total de su residencia.
- d) Estar al día en el pago de sus compromisos financieros con la Universidad.
- e) No haber sido sancionado por infracción a los deberes estudiantiles señalados en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil de la Universidad.
- f) Los alumnos de primer año, deben tener un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5,5. Los alumnos de curso superiores, deben tener un rendimiento académico destacado, igual o superior al 70% de los ramos aprobados inscritos inmediatamente en el último semestre cursado, como alumno(a) regular de la carrera o programa de pre grado.
- g) El estudiante debe contar con una cuenta bancaria para el pago del beneficio.



Desde 1 a 3 ramos deben aprobar todos los inscritos. Desde 4 a 6 ramos, solo podrán reprobado 1 ramo y desde 7 ramos o más, podrán reprobado de 2 a más.

Ramos inscritos	Ramos aprobados	% aprobación.
1	0	0%
2	1	50%
3	2	66,7%
4	3	75%
5	4	80%
6	5	83%
7	5	71%

Para acreditar la conducta intachable en la Universidad exigida en la letra d), se deberá adjuntar un informe de Registraduría de la Universidad.

#### TITULO IV

#### "DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN Y MANTENCIÓN DE LA BECA"

##### Artículo 7°

La asignación de la beca será evaluada caso a caso por un comité conformado por la Directora de Asuntos Estudiantiles, Coordinadora Beca Residencia, Asistente Social de la carrera y Psicóloga del Servicio Médico. Esto con el fin, de tener la mayor información posible del postulante

##### Artículo 8°

El beneficio se entregara al alumno (a), una vez que se oficialice el Decreto Exento con la resolución del beneficio. No se pagaran los meses anteriores a este decreto.

##### Artículo 9°

Una vez otorgado el beneficio, el alumno(a) tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar el contrato de arriendo o el formulario de declaración de arriendo. Este último, debe ser completado y firmado por el arrendador del inmueble. Anexo 1. En caso de no presentar los antecedentes requeridos en el plazo indicado, el alumno(a), perderá el beneficio.

##### Artículo 10°

La Asistente Social de la carrera, deberá realizar una visita domiciliaria una vez por semestre, avisando previamente al alumno(a), a través del correo electrónico.





número de teléfono registrado en el sistema de la Universidad. En caso de que el alumno, no conteste ninguno de los medios mencionados anteriormente, se niegue o indique no tener disponibilidad de tiempo para la visita, perderá el beneficio.

## TITULO V "DE LA RENOVACIÓN DEL BENEFICIO"

### Artículo 11°

Para acogerse a la renovación semestral del beneficio de la Beca de Ayuda solidaria de residencia, la que será revisada a comienzo de cada semestre, el alumno(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Ser alumno(a) regular de una carrera o programa de pre grado de la Universidad de Tarapacá, con inscripción de asignaturas ratificadas.
- b) Estar al día en el pago de sus compromisos financieros con la Universidad.
- c) No haber sido sancionado por infracción a los deberes estudiantiles señalados en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil de la Universidad.
- d) Contar con un porcentaje de aprobación igual o superior a 70% de los ramos aprobados inscritos inmediatamente en el semestre anterior.
- e) Contar con la declaración de arriendo actualizada en el mes de inicio de clase de cada semestre, con sus respectivos respaldos (Anexo 1).
- f) Cumpliendo en el semestre anterior lo indicado en los artículos 10° y 11°, del presente reglamento.

## TITULO VI "DE LA SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO"

### Artículo 12°.

El beneficio de la Beca de Ayuda solidaria de residencia, se suspenderá por un solo semestre, cuando el alumno(a), realice un retiro temporal previamente justificado por una de las siguientes causales:

- a) Embarazo o cuidado del hijo (a) recién nacido (a)
- b) Falta de carga académica del estudiante que impide continuar sus estudios.
- c) Problema de salud del estudiante o integrante del grupo familiar directo.



### **Artículo 13°**

El beneficio de la Beca de Ayuda solidaria de residencia, se perderá en las situaciones:

- a) Cuando el alumno(a) pierda la calidad de alumno regular
- b) Cuando el alumno(a) realice retiro temporal por dos semestres académico seguidos.
- c) Cuando el alumno (a) se haya titulado
- d) Cuando se compruebe que el alumno(a) ha falseado los antecedentes socioeconómicos
- e) Cuando el alumno(a) haya sido sancionado con alguna medida contempladas en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil
- f) Cuando el alumno(a) incumpla con lo indicado en los Artículos 10° y 11° del presente reglamento.

## **TÍTULO VII**

### **"DISPOSICIONES FINALES"**

### **Artículo 14°.**

Corresponderá la supervisión del cumplimiento del presente reglamento al Director(a) de Asuntos Estudiantiles.

### **Artículo 15°.**

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el Vicerrector Académico de la Universidad, a proposición fundada del Director(a) de Asuntos Estudiantiles, ello sin perjuicio de las facultades que, en la materia, tiene el Rector de la Universidad, de conformidad con el decreto con fuerza de ley 150, de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública.



**ANEXO 1**

**DECLARACIÓN DE ARRIENDO**

**BECA RESIDENCIA**

En Arica, con fecha de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_, don (ña) \_\_\_\_\_ (nombre del arrendador) \_\_\_\_\_, Cedula de Identidad N° \_\_\_\_\_, encargado/propietario del domicilio ubicado en \_\_\_\_\_, declaro que don (ña) \_\_\_\_\_ (nombre del alumno) \_\_\_\_\_, Cedula de Identidad N° \_\_\_\_\_, arrienda una habitación en el inmueble indicado, por un monto de \$ \_\_\_\_\_ mensuales.

\_\_\_\_\_  
Firma arrendatario

\_\_\_\_\_  
Firma arrendador

- Para tener validez esta declaración, debe contar con los siguientes documentos:
  - Fotocopia Cedula de Identidad por ambos lados del arrendador y arrendatario.
  - Adjuntar cuenta de servicio básico o cuenta de casa comercial, que certifique el domicilio señalado en el presente certificado y la identidad de quién lo llenó.

